



RECTIFICA EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, CONSULTA DE PERTINENCIA "PLANTA DE REVALORIZACION DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU) Energía Circular ". ID PERTI-2019-3123 .

Resolución Exenta (N° digital en costado inferior izquierdo)

Concepción

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución TRA 119046/47/2019 de fecha 25 de abril de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
2. La presentación realizada a través de la plataforma electrónica de consultas de pertinencia (e-pertinencia) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío (en adelante SEA Biobío), con fecha 03 de septiembre del 2019, mediante la cual el Sr. Daniel Isaac Gómez Molina, representante legal de Energía Circular SpA., (en adelante el "Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), del proyecto "PLANTA DE REVALORIZACION DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU) Energía Circular" (en adelante el "Proyecto").
3. La carta N° 205, de fecha 28 de octubre de 2019, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales al titular, respecto de la consulta de pertinencia individualizada en el Visto N°2, de esta resolución.
4. La Resolución Exenta N° 002 de fecha 3 de enero de 2020, la cual resuelve consulta de pertinencia "PLANTA DE REVALORIZACION DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU) Energía Circular".
5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia del proyecto indicado precedentemente;

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del análisis respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA de la consulta de pertinencia individualizada en los Vistos 2° de la presente resolución; el Servicio de Evaluación Ambiental, de la Región del Biobío, mediante carta N° 205, de fecha 28 de octubre de 2019, solicitó antecedentes adicionales de fondo al titular del Proyecto.
2. Que, debido a un error involuntario, en carta N° 205, de fecha 28 de octubre de 2019, en la que se solicitó antecedentes adicionales de fondo al titular del Proyecto, se indicó que la presentación de la consulta de pertinencia individualizada en los Vistos 2° de la presente resolución se realizó con fecha 24 de septiembre del 2019, debiendo decir que la fecha de recepción del citado documento correspondía al 03 de septiembre del 2019.

3. Que, el inciso final del artículo 13° de la Ley N° 19.880, relativo al principio de la no formalización del procedimiento administrativo, dispone que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.
4. Que, atendido lo anterior, la rectificación del expediente de la consulta de pertinencia "PLANTA DE REVALORIZACION DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU) Energía Circular ". ID PERTI-2019-3123, debe efectuarse en los siguientes términos:

Inciso primero de Carta N° 205 del SEA Biobío, de fecha 28 de octubre de 2019:

Donde dice:

- En atención a su carta recepcionada en nuestras oficinas el 24 de septiembre del 2019, donde solicita nuestro pronunciamiento sobre la obligación o no de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del proyecto "PLANTA DE REVALORIZACION DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU) Energía Circular", informo a usted que, con el objeto de disponer de todos los antecedentes necesarios para un mejor resolver de su consulta, deberá presentar antecedentes adicionales según se indica a continuación".

Debe decir:

- En atención a su carta recepcionada en nuestras oficinas el 03 de septiembre del 2019, donde solicita nuestro pronunciamiento sobre la obligación o no de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del proyecto "PLANTA DE REVALORIZACION DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU) Energía Circular", informo a usted que, con el objeto de disponer de todos los antecedentes necesarios para un mejor resolver de su consulta, deberá presentar antecedentes adicionales según se indica a continuación".
5. La Rectificación del expediente de la consulta de pertinencia "PLANTA DE REVALORIZACION DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU) Energía Circular" mediante la rectificación de la carta citada en el Considerando 2° de esta resolución, es necesaria, a fin de que en ella consten todos los antecedentes que sirvieron de fundamento al momento de la resolución de la consulta de pertinencia citada.
 6. Que, en mérito de lo anterior;

RESUELVO:

1. RECTIFÍQUESE el expediente de evaluación de la consulta de pertinencia denominada "PLANTA DE REVALORIZACION DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU) Energía Circular", mediante la rectificación de la Carta N°205 de fecha 28 de octubre de 2019 que solicita mayores antecedentes a la consulta de pertinencia, en los términos definidos en el Considerando 4° de la presente resolución.

2. Publíquese la presente resolución en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia “PLANTA DE REVALORIZACION DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU) Energía Circular”. ID: PERTI-2019-3123.

Anótese, Notifíquese y Archívese,

SILVANA SUANES ARANEDA
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

CUN/cun

Distribución:

- Sr. Daniel Isaac Gómez Molina, representante legal de Energía Circular SpA.
- Expediente e-pertinencia PERTI-2019-3123 proyecto "PLANTA DE REVALORIZACION DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU) Energía Circular ”.
- Oficina de Partes SEA, Región de Biobío.